INFORMACIÓN SOBRE DIETAS PARA PARTICIPANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

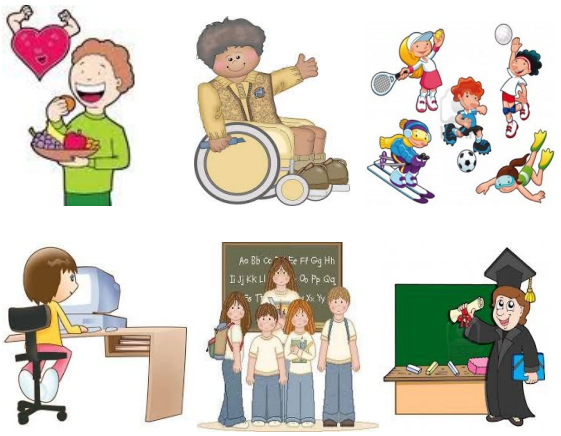

Los auspiciadores de los Programas de Nutrición del Niño deben ofrecer comidas nutritivas, balanceadas, y apropiadas según la edad de los participantes con el fin de mejorar su dieta y salvaguardar su salud. A los participantes con discapacidades o condiciones médicas que requieran modificación en su dieta, se les deben realizar las sustituciones y modificaciones en el servicio de comidas para así cumplir con la recomendación prescrita por una autoridad médica.

La Reglamentación Federal (USDA) > CFR 15b establece que se efectuarán sustituciones de alimentos del menú regular cuando un médico certifique que el niño o participante tiene una discapacidad que restringe su dieta o tiene una condición médica especial que requiere un acomodo razonable.

Frecuentemente, las sustituciones se pueden realizar con relativa facilidad. Sin embargo, existen situaciones que requieren un equipo adicional o adiestramiento técnico específico de un experto. Cuando esto ocurre, es importante que el personal del servicio de alimentos, director, maestro, así como los padres o familiares se involucren desde el inicio en preparar al niño o participante para que se integre a la escuela, centro o actividad.

1. **¿Cómo solicitar los servicios de alimentación?**

   a. El padre o encargado deberá entregar al director de la escuela un Certificado Médico o el Informe Médico - Dietas Especiales Y/O Acomodo Razonable provisto por la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición, firmado por un médico autorizado por el estado, donde indique la condición médica que requiere un acomodo razonable.

   b. El director de la escuela se comunicará con el personal a cargo de los servicios de alimentos para que se hagan los arreglos necesarios y el estudiante o participante pueda recibir la dieta especial.

2. ¿Qué elementos se requieren para atender el plan nutricional?

a) ¿Cuál es el diagnóstico?
b) ¿Cómo restringe la dieta?
c) ¿Qué alimentos deben ser omitidos?
d) ¿Qué alimentos deben ser sustituidos?

3. ¿Quiénes intervienen en el logro de este tratamiento?

Es de suma importancia que el director de la escuela/centro/actividad, el padre, maestro de salón hogar, nutricionista y encargado del comedor, unan esfuerzos para el manejo de esta dieta.

4. ¿Cuál es el compromiso de la persona encargada del comedor?

Es responsable de ofrecer y supervisar el servicio de alimentos, y mantener el inventario de los alimentos que serán provistos. Preparar y servir las comidas de acuerdo con las recomendaciones del profesional médico autorizado

5. ¿Qué sucede si el niño no participa en el Programa después de haber sido acomodado?

Una vez que el director es informado a través de la persona encargada del servicio de alimentos, debe avisar a los padres o tutor sobre el comportamiento del participante y buscar su cooperación. Si continúa la ausencia, la dieta especial podría ser suspendida y se reanuda una vez éste continúe participando del servicio de comidas. La institución debe desarrollar un proceso para estas circunstancias con la ayuda de la Agencia Estatal y todo tiene que ser documentado.

Política Pública Derechos Civiles 2023

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta entidad está prohibida de discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia o retorsión por actividades previas de derechos civiles.

La información sobre el programa puede estar disponible en otros idiomas que no sean el inglés. Las personas con discapacidades que requieren medios alternos de comunicación para obtener la información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano (ASL), etc.) deben comunicarse con la agencia local o estatal responsable de administrar el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comuníquese con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe llenar un formulario AD-3027, formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, el cual puede obtenerse en línea en: https://www.fns.usda.gov/sites/default/files/resource-files/usda-program discrimination-complaint-form-spanish.pdf, de cualquier oficina de USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida a USDA. La carta debe contener el nombre del demandante, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la acción discriminatoria alegada con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y fecha de una presunta violación de derechos civiles. El formulario AD-3027 completado o la carta debe presentarse a USDA por:

1. correo:
   U.S. Department of Agriculture
   Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
   1400 Independence Avenue, SW
   Washington, D.C. 20250-9410; or
2. fax:
   (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
3. correo electrónico:
   program.intake@usda.gov

Esta entidad es un proveedor que brinda igualdad de oportunidades